

Neiva, 13 de octubre de 2026

CONCEPTO TÉCNICO

OBJETO DEL CONTRATO: A TODO COSTO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE DETRITOS CONSTRUIDA EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO EN LA CUENCA DEL RÍO LAS CEIBAS.

AMPARO: Estabilidad y calidad de las obras

Teniendo en cuenta que la intervención no corresponde a la construcción de una obra nueva, sino a actividades de mantenimiento, reposición y sustitución de elementos deteriorados por el uso y la exposición ambiental, se considera técnicamente procedente establecer una vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por el término de un (1) año, previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

El objeto contractual se encuentra orientado al mantenimiento y recuperación de una estructura existente destinada a la gestión del riesgo de desastres, cuya intervención se origina en el deterioro progresivo de determinados elementos como consecuencia de su uso, exposición permanente a las condiciones ambientales y cumplimiento de la función para la cual fue diseñada y puesta en operación.

En consecuencia, las actividades previstas no corresponden a la construcción de una estructura nueva ni a una modificación de las condiciones de diseño, capacidad o funcionamiento de la infraestructura existente, sino a labores de conservación, mantenimiento correctivo y reposición de aquellos componentes que presentan deterioro y que requieren ser sustituidos para garantizar la continuidad de la función de gestión del riesgo.

Desde el punto de vista técnico, la intervención comprende principalmente el retiro y reemplazo de elementos deteriorados, reparación localizada, ajuste, reposición y/o recuperación de componentes de la estructura existente, conservando las características, configuración y finalidad de la infraestructura. Por tanto, la ejecución contractual no genera una nueva estructura cuya estabilidad integral deba ser evaluada bajo los mismos parámetros de una obra nueva, toda vez que se siguen reutilizando la mayor parte de los elementos principales de la barrera dinámica, tales como red de anillos, elementos contra la abrasión entre otros.

Debe tenerse en cuenta, además, que el deterioro que da origen a la intervención no corresponde necesariamente a una falla atribuible al contratista que ejecutará el mantenimiento, sino al desgaste propio derivado del tiempo de servicio, las condiciones de operación, la exposición a agentes naturales y, particularmente, al cumplimiento de la función para la cual fue concebida la estructura dentro del sistema de gestión del riesgo, específicamente para la contención de avenidas torrenciales o crecientes súbitas.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra destinada al manejo y control de fenómenos naturales, toda vez que durante su operación pueden estar sometidas a cargas, impactos, abrasión, humedad, corrosión, acumulación de material, esfuerzos mecánicos y demás condiciones propias de su función. En este sentido, el mantenimiento tiene como finalidad restituir las condiciones operativas de los elementos afectados, sin que ello implique que la infraestructura intervenida deba considerarse como una obra nueva.

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicación@cam.gov.co
☎️ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

📘 CAM
✂️ CAMHUILA
📷 cam_huila
📺 CAMHUILA



Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que ha identificado, entre otros, el mantenimiento rutinario o periódico, las reparaciones localizadas y las obras de emergencia y manejo de aguas como actividades respecto de las cuales puede justificarse técnicamente una vigencia inferior a cinco (5) años.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente contrato corresponden a mantenimiento y reposición de componentes deteriorados de una infraestructura existente de gestión del riesgo, que no se contempla la construcción de una obra nueva ni la modificación sustancial de su diseño o capacidad, y que las intervenciones se encuentran dirigidas a recuperar las condiciones de funcionamiento de elementos afectados por su uso y exposición a las condiciones propias de la operación, se considera técnicamente justificado establecer la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término de un (1) año, proporcional a la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades contratadas.

Por lo anterior, se recomienda establecer para este contrato una vigencia de un (1) año para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, término que resulta razonable y proporcional frente a las actividades efectivamente ejecutadas, sin desconocer la responsabilidad del contratista respecto de los daños o deterioros que sean imputables a una ejecución defectuosa de las actividades de mantenimiento o reposición contratadas.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2026.



Fredy Medina Arce

Ing. Civil profesional de apoyo técnico

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicación@cam.gov.co
☎️ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

